

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	1 de 22
Versión No.	3		

SI-CM-02-2026

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El departamento de Risaralda es una entidad Gubernamental cuya misión es la de cumplir los fines estatales, así como la constitución política, los programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo 2024-2027 “Risaralda equitativa e Incluyente” que buscan brindar una mayor cobertura a los habitantes de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda.

La atención de obras viales enmarcadas dentro de la red a cargo del departamento de Risaralda (Resolución 0000598 de 2017 del Ministerio de Transporte) es un objetivo misional de la administración, la cual dispone de maquinaria amarilla, equipos, personal de planta especializado y operativo con el cual da cumplimiento a los requerimientos que se allegan y a los objetivos trazados en el plan de desarrollo Risaralda 2024-2027. Sin embargo, dado el gran numero de requerimientos y actividades a desarrollar, algunas de estas actividades en particular requieren la aplicación de conocimiento especializado que desborda la capacidad operativa de la entidad por la complejidad técnica y operativa de las obras a desarrollar o el uso de equipo especializado no disponible en la entidad.

Se ha identificado un problema de inestabilidad del talud de la finca REY SOL en el Municipio de Balboa, en el departamento de Risaralda. Esto fue advertido por el tribunal de lo contencioso administrativo de Risaralda dentro de la acción popular bajo radicado 66001-23-33-000-2013-00070-00 del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). Por lo anterior, la entidad requiere contratar las OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070, con el fin de mitigar y reducir el riesgo de inestabilidad identificado y así dar cumplimiento a lo requerido por el tribunal.

El TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA en cabeza del MAGISTRADO PONENTE LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO dispuso en dicho documento lo siguiente:

“El 19 de mayo de 2021 se realizó la audiencia de verificación de cumplimiento del fallo proferido por esta Corporación el 9 de agosto de 2017, modificado y adicionado por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante sentencia del 15 de noviembre de 2018, diligencia en la cual asistieron los delegados de la directora de la Carder, del gobernador de Risaralda y del alcalde del municipio de Balboa, así como el director de Obras, Construcción y Reparaciones del sistema

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	2 de 22
Versión No.	3		

Vial y de Infraestructura Social del departamento de Risaralda, el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Balboa y el subdirector de Gestión Ambiental Territorial de la Carder, como funcionarios encargados del cumplimiento del objeto del caso sub examine.

En la diligencia se escucharon a todas las partes, concluyendo el despacho que se evidenció el cumplimiento de los fallos solamente por parte del accionante, denotándose el incumplimiento de las ordenes dadas a las entidades accionadas, labores que según la sentencia del Consejo de Estado debían elaborarse y ejecutarse de manera coordinada, razón por la cual se informa que se dará apertura al respectivo incidente de desacato.

Finalmente, el 1 de junio de 2021 el departamento de Risaralda allegó informe técnico del 27 de mayo del presente año, en el cual se reitera los anteriores informes aportados y allegó el presupuesto de la obra

De lo expuesto, se desprende que en el presente asunto las entidades no han cumplido con los fallos, por cuanto las actividades adelantadas por las accionadas han sido encaminadas a las adecuaciones que debía realizar el actor en su predio, olvidando que las sentencias ordenaron también la realización de unas obras a su cargo, en este punto vale la pena resaltar que de los informes rendidos se evidencia la falta de coordinación cuando la Carder le solicitó al accionante la erradicación de la guaduilla, éste la cumple y, posteriormente, el departamento de Risaralda le solicita que la restaure.

*Por lo tanto, no se encuentra acreditado que el municipio de Balboa haya **elaborado, ejecutado y financiado** las obras que sean conducentes para dar solución definitiva a los problemas de erosión, socavación, deslizamientos en la zona afectada, carencia de canalización de aguas lluvias y de escorrentía, carencia de construcciones para la estabilización del talud, como tampoco se evidencia una coordinación con la Carder y el departamento de Risaralda, en el sentido de **brindar la asistencia técnica y ambiental** encaminadas a que el municipio realice las obras pertinentes.*

Consecuentemente, se dará apertura formal del incidente de desacato en los términos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998, contra la directora de la Carder, el gobernador de Risaralda, el alcalde del municipio de Balboa; asimismo, en contra del director de Obras, Construcción y Reparaciones del sistema Vial y de Infraestructura Social del departamento de Risaralda, el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Balboa y el subdirector de Gestión Ambiental Territorial de la Carder, por cuanto dentro del proceso se encuentra acreditado que son los funcionarios que se encuentran encargados y facultados para el cumplimiento de los fallos objeto del presente asunto.

De acuerdo con lo expuesto, se
DISPONE

1. Abrir incidente de desacato en contra de la directora de la Carder, Tatiana Margarita Martínez Díaz Granados,1 el subdirector de Gestión Ambiental Territorial de la Carder, Dany Joan Osorio López,2 el gobernador de Risaralda, Víctor Manuel Tamayo Vargas,3 el director de Obras, Construcción y Reparaciones del sistema Vial y de Infraestructura Social del departamento de Risaralda, Juan Daniel Giraldo Ochoa,4 el alcalde del municipio de Balboa, Humberto Vásquez Vásquez,5 el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Balboa, Víctor Yesith Sánchez Lozano,6 por el presunto incumplimiento del fallo proferido por esta Corporación el 9 de

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	3 de 22
Versión No.	3		

agosto de 2017, modificado y adicionado por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante sentencia del 15 de noviembre de 2018, expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2. Por Secretaría notifíquese personalmente la presente providencia a los funcionarios descritos en el ordinal primero.

3. Se corre traslado por el término de 3 días a los incidentados para que se pronuncien sobre el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 129 del Código General del Proceso.”

Por otra parte, la Corporación autónoma regional de Risaralda – CARDER a través de Oficio 24110 del 30 de noviembre de 2021 y Oficio 14764 Pereira, 06 de junio de 2025 remitió los Estudios y Diseños técnicos al municipio de Balboa, al Departamento de Risaralda y al señor Carlos Alberto Cardona apoderado judicial del actor popular, del sector objeto de la presente acción elaborados en cumplimiento del fallo precitado, la CARDER suscribió el contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto “Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa”, por un valor de \$ 19,306,679.00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

El consultor propone tres (3) alternativas para las obras requeridas para controlar estos procesos deben estar encaminados a proteger la corona del talud, sitio donde se ubica la vivienda y el corredor vial Cachipay – Balboa planteándose las siguientes conclusiones:

“Teniendo en cuenta los antecedentes del sector y los resultados obtenidos a partir del análisis geotécnico, se identifica que la infraestructura presente se encuentra vulnerable ante la ocurrencia de un movimiento en masa, por lo que se plantean tres alternativas encaminadas a proteger la corona del talud, sitio donde se ubica la vivienda y el corredor vial Cachipay – Balboa.

Se recomienda que durante el proceso constructivo se realicen inicialmente las obras sobre la zona alta y media del talud (zanjas de coronación y obras recomendadas para la mitigación del riesgo de la vivienda), para posteriormente ejecutar el muro en gavión junto con los drenes de penetración y cuneta vial. Al finalizar se ejecutará la empradización en la zona con el pasto vetiver.

Todas las obras presentadas se realizan teniendo en cuenta las metodologías y especificaciones establecidas en la NSR-10 y CCP-2014”

Posteriormente, el departamento de Risaralda seleccionó la ALTERNATIVA 3 que consiste en la construcción de viga cabezal con una fila de anclajes separados cada 5 m cimentada con micropilotes de 0,30 m espaciados cada 1,20 m perimetral a la vivienda. Hacia la vía Cachipay – Balboa se mantienen las obras proyectadas en las alternativas anteriores correspondientes a la construcción de muro en gavión recubierto en concreto lanzado de espesor de 0,05 m cuya longitud es de 115 m con una fila de drenes de penetración de 2” de longitud de 10 m separados cada 20 m, cuneta vial de base de 0,8 m y altura de 0,20 m. En la parte intermedia y alta se recomienda la construcción de zanjas de coronación en geomembrana HDPE de 40 mils o materiales similares de altura de 0,2 m y base mayor de 0,5 m. Se incluyen obras complementarias como la revegetalización mediante pasto vetiver, y mantenimiento de las obras hidráulicas existentes

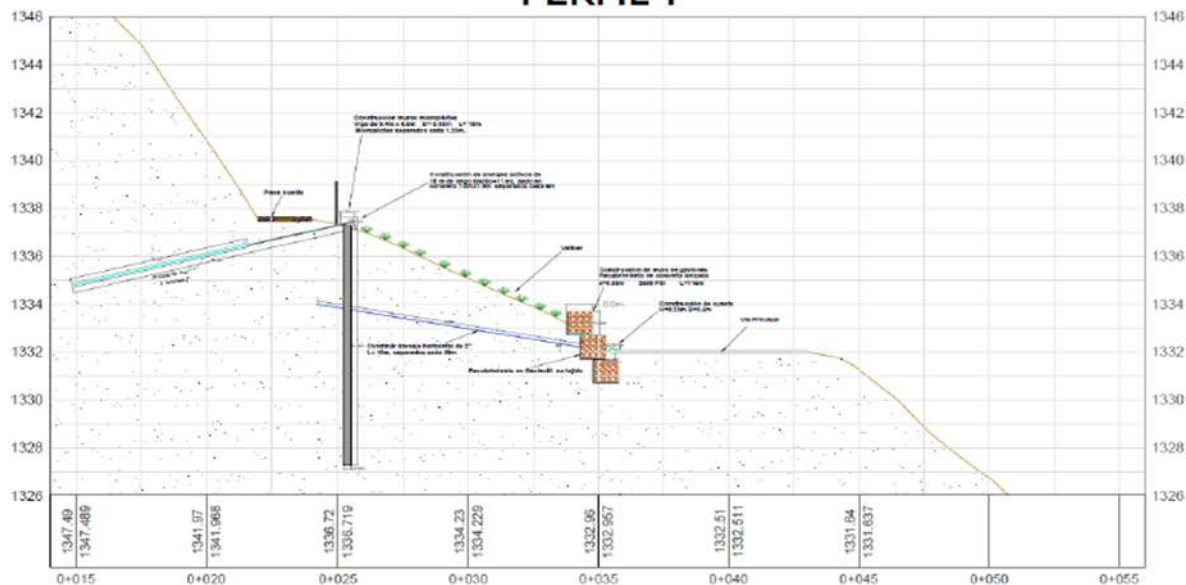
PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

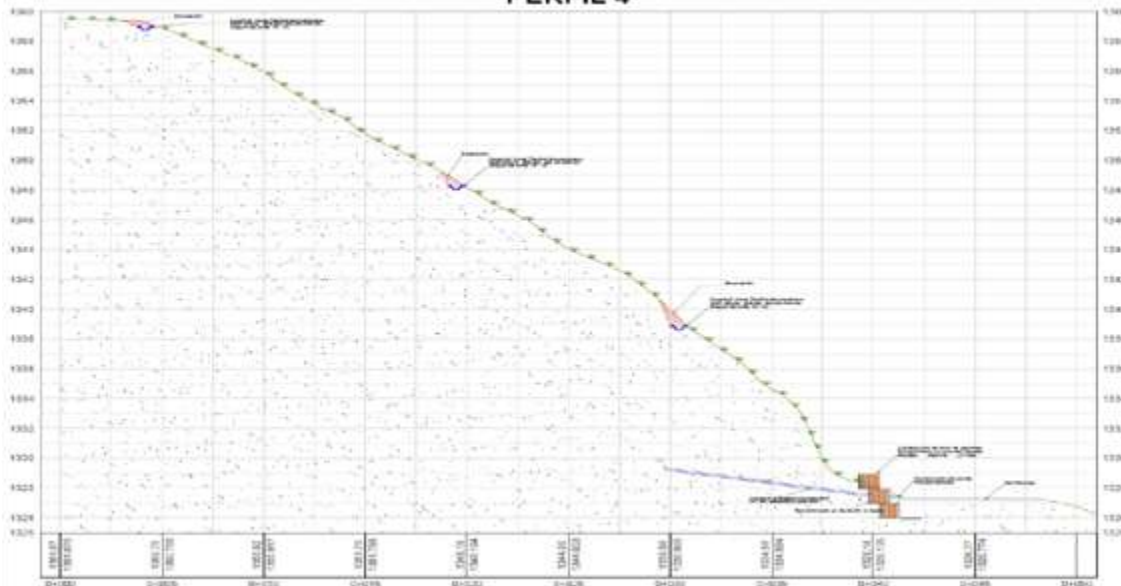
Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	4 de 22
Versión No.	3		

PERFIL 1



PERFIL 4



PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	5 de 22
Versión No.	3		



Nota: Ver estudios y diseños.

En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra pública requieren contar con un tercero idóneo que ejerza el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, SST y ambiental sobre su ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que los fundamenta

En el presente caso, el contrato de obra tiene por objeto la ejecución de las “OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA”, en cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda dentro de la acción popular con radicado No. 66001-23-33-000-2013-00070.

En consecuencia, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto sea “PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS ‘OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA’, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	6 de 22
Versión No.	3		

BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA', EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070", con una persona natural o jurídica externa a la Entidad, que acredite idoneidad y experiencia, así como capacidad jurídica, técnica y financiera para asumir obligaciones contractuales y ejercer un control integral, permanente y especializado sobre la ejecución del contrato de obra.

La interventoría deberá garantizar la estricta verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta aplicación de los diseños y estudios aprobados, la adecuada utilización de materiales, equipos y procesos constructivos, así como la observancia de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, asegurando en todo momento el cumplimiento de los Estatutos del Departamento de Risaralda, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Interventoría y Supervisión vigente y demás disposiciones normativas concordantes y complementarias aplicables.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proyecto objeto de interventoría corresponde al contrato de obra que tiene por objeto la ejecución de las "OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA", en cumplimiento de la sentencia judicial proferida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda dentro de la acción popular con radicado No. 66001-23-33-000-2013-00070.

El contrato de obra será adelantado mediante proceso de selección pública a través de la plataforma SECOP II SI-LP-O4-2026

El proyecto se fundamenta en los estudios y diseños geotécnicos elaborados en el marco del contrato 512-2021 suscrito por la CARDER con la firma TORRES INGENIERÍA S.A.S., así como en el concepto técnico emitido por la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda.

2.1 Alcance

El contrato de obra comprende la ejecución de las siguientes actividades principales:

- Construcción de viga cabezal con una fila de anclajes separados cada 5 m, cimentada con micropilotes de 0,30 m espaciados cada 1,20 m perimetral a la vivienda.
- Construcción de muro en gavión con recubrimiento en concreto lanzado de 0,05 m de espesor, con una longitud aproximada de 115 m.
- Instalación de drenes de penetración de 2" con longitud de 10 m separados cada 20 m.
- Construcción de cuneta vial con base de 0,80 m y altura de 0,20 m.
- Construcción de zanjas de coronación en geomembrana HDPE de 40 mils o material equivalente.
- Obras complementarias de revegetalización con pasto vetiver.
- Mantenimiento de obras hidráulicas existentes.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a la NSR-10, CCP-14 y demás normativa técnica aplicable.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA', EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

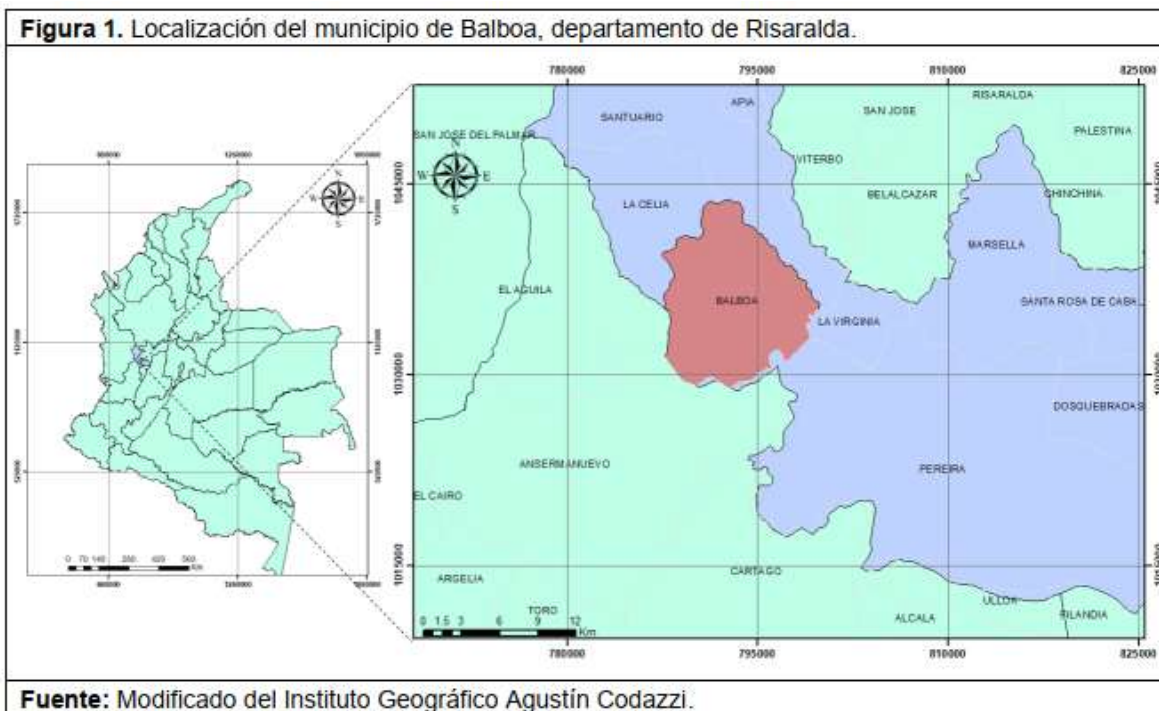
GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	7 de 22
Versión No.	3		

2.2 Localización

El proyecto se localiza en el municipio de Balboa ubicado en el departamento de Risaralda (Figura 1), a 49 kilómetros de la capital del departamento (Pereira) en la vertiente oriental de la cordillera occidental y sus laderas descenden hacia los ríos Cauca, Risaralda, Cañaveral, Monos y Totuí. Geográficamente limita con los municipios de La Celia, Santuario, La Virginia, Pereira en el departamento de Risaralda y con los municipios de El Ágila y Asermanuevo en el departamento del Valle del Cauca, presenta una extensión superficial total de 120,5 km².



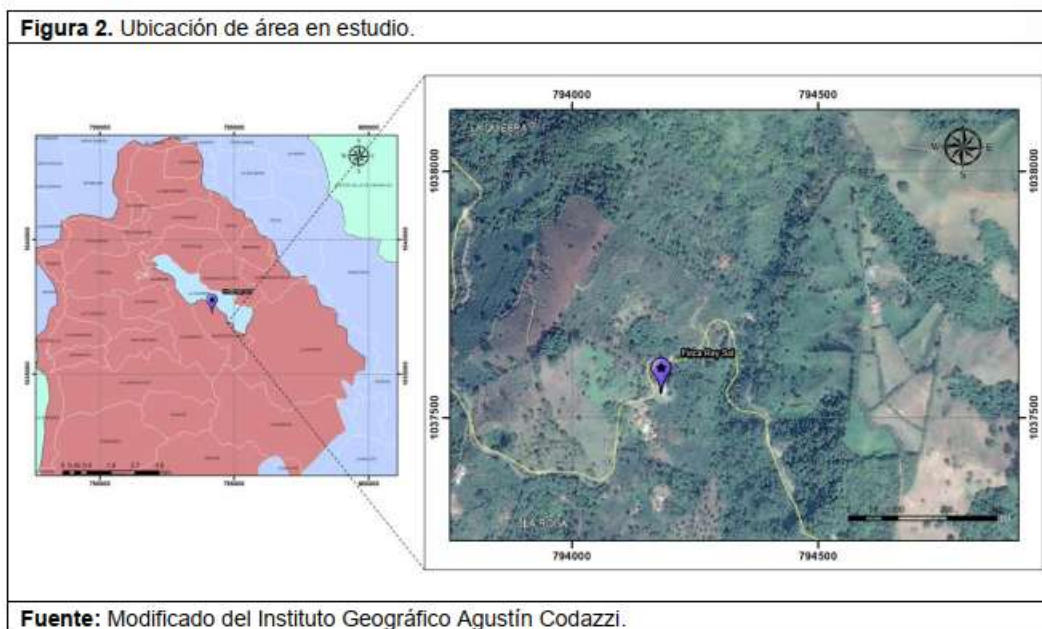
Tomado de: VOLUMEN I: ESTUDIO TOPOGRÁFICO, TORRES INGENIERIA. (2021).

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	8 de 22
Versión No.	3		



Tomado de: VOLUMEN I: ESTUDIO TOPOGRÁFICO, TORRES INGENIERIA. (2021).

Específicamente el área en estudio se encuentra en la Finca Rey Sol ubicada en la vereda La Quebra a 5,6 km del casco urbano del municipio de Balboa, en la coordenadas Magna Sirgas Origen Oeste: 1126577 Este – 1037714 Norte (Figura 2).

2.3 Estudios y diseños base

El proyecto se soporta en:

- Estudios y diseños geotécnicos elaborados por TORRES INGENIERÍA S.A.S. (Contrato 512-2021 – CARDER).
- Concepto técnico de revisión emitido por la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda.
- Alternativa 3 seleccionada por el Departamento de Risaralda como solución definitiva.

Los estudios contemplan análisis de estabilidad global, cargas sísmicas conforme NSR-10, drenaje superficial y subterráneo, y diseño estructural de las obras de contención.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

La interventoría deberá realizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras de manejo de aguas y estabilización de talud en la Finca Rey Sol.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	9 de 22
Versión No.	3		

Para el cumplimiento de lo anterior, la interventoría deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar que la ejecución de las obras se realice conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.
2. Realizar seguimiento permanente al avance físico del proyecto y al cumplimiento del cronograma de obra.
3. Revisar y aprobar los informes, programaciones y documentación técnica presentada por el contratista.
4. Verificar la correcta ejecución de las obras de estabilización y contención del talud, así como de las obras de drenaje y manejo de aguas.
5. Realizar control de calidad de los materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas en obra.
6. Llevar el control administrativo y financiero del contrato, incluyendo revisión de actas, informes, cuentas de cobro y balances de obra.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.
8. Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría sobre el estado del proyecto.
9. Apoyar a la entidad en la revisión y trámite de modificaciones contractuales cuando sea requerido.
10. Verificar las condiciones para el recibo final de las obras ejecutadas.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

CINCO (5) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

5 FORMA DE PAGO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos con amortización del anticipo, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	10 de 22
Versión No.	3		

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: El contratista podrá rechazar el anticipo mediante oficio motivado dirigido al ordenador del gasto o quien haga sus veces.

ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al [20%] del valor básico del contrato - El Anticipo se registrará por las condiciones señaladas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”].

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad suministrará a la interventoría la información relacionada con la localización del área de intervención del proyecto de obras de manejo de aguas y estabilidad de talud en la Finca Rey Sol, vereda La Quiebra, municipio de Balboa, departamento de Risaralda. Así mismo, entregará el presupuesto oficial de obra con las actividades y cantidades, junto con los estudios, diseños y demás documentos técnicos del proceso.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [cuando aplique, o si contempla etapa de actualización], si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	11 de 22
Versión No.	3		

la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad el cual serán verificados para la ejecución inicial del contrato, es decir, es un requisito para dar inicio al contrato
- Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.
- La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	12 de 22
Versión No.	3		

- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Personal profesional

- Un (1) director de Interventoría (Ingeniero civil y/o ingeniero de Transportes y vías) especialista en vías o en geotécnica– Dedicación mínima (25% del plazo total del contrato).
- Un (1) residente de Interventoría (Ingeniero civil) - Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato).
- Un (1) profesional SG - SST (Profesional en seguridad y salud en el trabajo o un profesional salud ocupacional) - Dedicación mínima (50% del plazo total del contrato).

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

Personal Técnico:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	13 de 22
Versión No.	3		

- Un (1) topógrafo – Dedicación mínima (25% del plazo total del contrato)

Personal administrativo:

- Un (1) secretario (a) – dedicación mínima (10% del plazo total del contrato)

Personal auxiliar técnico:

- Dos (2) cadeneros – dedicación mínima (25% del plazo total del contrato)

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría Dedicación mínima (25% del plazo total del contrato).	Ingeniero civil	Especialista en vías o en geotécnica	6 años	4 años
2	1	Residente de Interventoría Dedicación mínima (100% del plazo total del contrato).	Ingeniero Civil	N/A	4 años	2 años
3	1	profesional SG – SST Dedicación mínima (50% del plazo total del contrato).	Profesional en seguridad y salud en el trabajo o un profesional salud ocupacional	N/A	2 AÑOS	1 AÑO

La Entidad podrá establecer las condiciones de experiencia general y específica de acuerdo con las categorías contenidas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal”.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O GEOTECNIA (Experiencia)

- Experiencia general (o Experiencia Profesional): No menor a seis (6) años, contados a partir de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	14 de 22
Versión No.	3		

- Experiencia específica: Cuatro (4) años acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellas:
 - a. Ejercicio en entidades oficiales como profesional de nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios que haya desempeñado como gestor o supervisor de contratos de consultoría o interventoría en proyectos viales, estabilización de taludes,
 - b. Ejercicio profesional en la empresa privada, como director y/o coordinador de consultoría o director de obra y/o interventoría de proyectos viales, estabilización de taludes

RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Experiencia)

- Experiencia general (o experiencia profesional): no menos de cuatro (4) años, contados a partir de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.
- Experiencia específica: mínimo de Dos (2) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellas:
 - a. Ejercicio profesional en entidades oficiales como residente, profesional de apoyo, supervisor o contratista en contratos de consultoría o interventoría relacionados con obras civiles en proyectos viales o estabilización de taludes.
 - b. Ejercicio profesional en el sector privado como ingeniero residente de campo 7/o ingeniero residente de obra y/o interventoría de proyectos viales o estabilización de taludes.

PROFESIONAL EN ÁREA SG-SST(PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) (EXPERIENCIA)

- Experiencia general (o experiencia Profesional): No menor de dos (2) años, contados a partir de terminación y aprobación del Pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.
- Experiencia específica: Mínimo de un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones mediante la suma de las dos:
 - a) Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinaron y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como gestor o supervisor o profesional en seguridad salud en el trabajo de contratos de interventoría de proyectos viales o estabilización de taludes
 - b) Ejercicio profesional en la empresa privada, como profesional en seguridad y salud en el trabajo de proyectos viales o estabilización de taludes

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	15 de 22
Versión No.	3		

c) Dentro de la certificación y/o soportes para acreditar la experiencia específica, debe aportar la participación en mínimo un (1) proyecto de interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales como profesional en seguridad y salud en el trabajo.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

El proyecto se ejecutará en la Finca Rey Sol, vereda La Quiebra, municipio de Balboa, departamento de Risaralda, en zona rural con topografía de ladera y presencia de escorrentías superficiales, condiciones que inciden en la estabilidad del terreno y en la ejecución de las obras de manejo de aguas y estabilización de taludes. En consecuencia, el interventor deberá considerar dichas condiciones para el seguimiento técnico, ambiental y administrativo del contrato de obra.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES [Cuando aplique]

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	16 de 22
Versión No.	3		

[La Entidad debe evaluar si la totalidad de esta sección aplica y hacer los ajustes necesarios de acuerdo con las condiciones del proyecto de infraestructura de transporte.]

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	17 de 22
Versión No.	3		

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya el cual indica: *“PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”*.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

La interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los permisos, requisitos ambientales, técnicos y normativos requeridos para la ejecución del contrato de obra, verificando como mínimo los siguientes aspectos:

1. **Estudio de suelos:** Hace parte de los estudios y diseños del Contrato 512-2021 suscrito con TORRES INGENIERÍA SAS.
2. **Diseño estructural (memorias y planos):** Incluido en los estudios y diseños del contrato antes mencionado.
3. **Especificaciones técnicas:** Incluidas en los estudios y diseños del proyecto.
4. **Presupuesto de obra:** Incluido dentro de los documentos técnicos del proyecto.
5. **Análisis de Precios Unitarios (APU):** Hace parte del presupuesto del proyecto.
6. **Levantamiento topográfico:** Incluido en los estudios y diseños elaborados para el proyecto.
7. **Planos del proyecto:** Incluidos en los estudios y diseños elaborados para el proyecto.
8. **Permiso de disposición final o botaderos autorizados (CARDER):** Será responsabilidad del contratista de obra gestionar los sitios autorizados para disposición de materiales.
9. **Plan de contingencia vial:** Se contará con PMT a cargo del contratista de obra.
10. **Plan de Manejo Ambiental:** Se contará con PAGA a cargo del contratista de obra.

Estos documentos hacen parte de los estudios y diseños elaborados en el marco del Contrato 512-2021 suscrito con TORRES INGENIERÍA SAS, relacionados con el manejo de aguas y estabilidad del talud en la Finca Rey Sol.

Durante la ejecución del contrato de obra, el contratista deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PAGA) y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) que resulten aplicables, cuyo seguimiento y verificación estará a cargo de la interventoría.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	18 de 22
Versión No.	3		

La interventoría deberá verificar que la ejecución de las obras se realice conforme a los estudios y diseños geotécnicos aprobados, planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas del proyecto.

Igualmente, deberá asegurar el cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable, en especial la NSR-10 y demás disposiciones relacionadas con obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

Para tal efecto el interventor deberá cumplir con las Funciones Técnicas, Financieras, Contables, Administrativas, Legales, Ambientales y Sociales de la Interventoría antes y durante la ejecución de la obra respectiva consagradas en el DECRETO N° 0071 DEL 25 DE ENERO DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA- ADMINISTRACION CENTRAL, así como las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que regulan la materia.

El interventor tiene la obligación de conservar y mantener actualizado, el archivo del contrato vigilado, de igual manera cuenta con la obligación de vigilar que el expediente electrónico del SECOP se encuentre actualizado y que sus actualizaciones correspondan a la realidad de la ejecución del contrato.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	19 de 22
Versión No.	3		

referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	20 de 22
Versión No.	3		

los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	21 de 22
Versión No.	3		

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-22	Página	22 de 22
Versión No.	3		

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Se tendrán en cuenta los documentos técnicos adoptados mediante el Decreto No. 0412 del 18 de marzo de 2024, modificado por el Decreto No. 606 del 08 de mayo de 2024, así como las demás disposiciones técnicas aplicables al proyecto.

En constancia se firma en Pereira, a los 17 días del mes de junio de 2026.



JORGE HERNANDO COTE ANTE

Secretario de Infraestructura

Elaboró y proyectó: MANUELA GÓMEZ ECHEVERRY
Ing. Civil – Contratista.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070

GOBERNACION DE RISARALDA

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	3
---------	-----------------	----------	---